

## Transportación eléctrica tendrá nuevas reglas para construcciones en Guayaquil

### **Oportunidades de negocio e impacto para el sector de movilidad, energía e infraestructura:**

En nuestro Informe Express #2 27-02-2020 publicamos que el Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó en segundo debate el [proyecto de reforma a la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica](#).

Esta ordenanza se encuentra vigente con su publicación en el Registro Oficial Edición Especial No. 462 del 24 de marzo de 2020 y establece incentivos y obligaciones para las nuevas construcciones urbanísticas solicitadas al Municipio.

Entre los aspectos más relevantes están:

\* Los edificios de uso residencial, comercial y/o servicio deberán contar con un parqueo equipado con un punto de carga lenta de 110 o 220 voltios (Art. 13.1).

\* Los centros comerciales, urbanizaciones a construir y en todos los parqueos públicos y privados deberán dedicar el 1% de los parqueos exigibles o 1 parqueo mínimo para vehículos eléctricos con puntos de carga lenta (Art. 13.2, Art. 13.4 y Art. 13.6).

\* Las estaciones de servicio o gasolineras deberán tener al menos 3 espacios de parqueo con puntos de carga rápida (medio y/o alto voltaje) para vehículos eléctricos (Art. 13.3).

\* Las operadoras de transporte que tengan vehículos eléctricos en sus flotas deberán dedicar el 1% de los parqueos existentes o 1 parqueo mínimo para vehículos eléctricos con puntos de carga lenta (Art. 13.5).

\* Los puntos de carga deberán contar con autorización de la empresa eléctrica CNEL, Municipio de Guayaquil y la Autoridad de Tránsito Municipal (ATM).

\* El cobro del consumo de energía que genere el servicio de recarga estará regido por la normativa nacional (Art. 16).

\* Los centros comerciales, estaciones de servicio y universidades que implementen 3 puntos de carga tendrán un incentivo tributario de hasta un 25% de los tributos municipales durante 5 años (Art. 17).

\* Se crea el Programa de Renovación Vehicular, Habilitación e Incentivos a la Movilidad Eléctrica para sustituir progresivamente buses y taxis con motor a combustión por unidades eléctricas (Art. 18).

\* La ATM asignará incentivos de \$15 mil y \$4 mil para que los propietarios de vehículos de transporte público adquieran buses y taxis eléctricos respectivamente.

**Fuente:** [Registro Oficial Edición Especial No. 462](#), 24-marzo-2020.